



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL DIRECTORIO

I. FUNCIÓN Y OBJETIVO

El Comité de Auditoría (el “**Comité**”) es un comité del Directorio (el “Directorio”) de la Compañía, creado con el fin de supervisar el proceso de contabilidad y presentación de informes financieros de la Compañía, así como las auditorías externas de sus estados financieros consolidados. En relación con ello, el Comité asiste al Directorio en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en lo que respecta a las normas y prácticas contables internas de la Compañía, la información financiera, los sistemas y procedimientos contables, la presentación de informes y estados financieros, así como la naturaleza y el alcance de la auditoría externa anual. El Comité también recomienda al Directorio la aprobación de los estados financieros consolidados anuales auditados de la Compañía, el Análisis y Presentación de la Gerencia (“MD&A”) y otra información financiera obligatoria.

El auditor externo de la Compañía rinde cuentas ante el Directorio y el Comité, en su calidad de representantes de los accionistas de la Compañía. El Comité es directamente responsable de supervisar la relación con el auditor externo. El Comité tendrá acceso al auditor externo según considere necesario o conveniente para cumplir con sus obligaciones, y el auditor externo reportará directamente al Comité.

Los objetivos del Comité son los siguientes:

- a) Asegurar la credibilidad e integridad de los informes financieros de la Compañía;
- b) Apoyar al Directorio en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión con respecto a la preparación y divulgación de la información financiera, incluyendo los estados financieros, el análisis y presentación de la gerencia y cualquier otro material adjunto de la Compañía;
- c) Facilitar la comunicación entre el Directorio y el auditor externo, y recibir todos los informes del auditor externo directamente de este;
- d) Asegurar la independencia y objetividad del auditor externo; y
- e) Fortalecer el papel de los directores independientes de la Compañía, facilitando discusiones a fondo, cuando se considere necesario o conveniente, entre los miembros del comité, la administración y el auditor externo de la Compañía.

II. COMPOSICIÓN

Los miembros del Comité serán nombrados anualmente por el Directorio, a recomendación del Comité, y el Presidente será nombrado por el Directorio. El Comité estará integrado por un mínimo de tres directores de la Compañía, y su composición deberá cumplir con todos los requisitos de las bolsas de valores y de las autoridades reguladoras de títulos valores aplicables a la Compañía en lo que respecta a la independencia de sus miembros.

La independencia se determinará de conformidad con las leyes y reglamentos canadienses aplicables, así como con las normas de cualquier bolsa de valores en la que se coticen las acciones de la Compañía ("**Leyes Aplicables**"). Como mínimo, ningún miembro del Comité deberá tener una relación significativa, directa o indirecta, con la Compañía que, en opinión del Directorio, pudiera interferir razonablemente con el ejercicio del juicio independiente de dicho miembro (salvo que las Leyes Aplicables permitan lo contrario).

III. CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA

Cada miembro del Comité debe tener conocimientos financieros, lo que significa que el director debe ser capaz de leer y comprender un conjunto de estados financieros que reflejen la amplitud y el nivel de complejidad de las cuestiones contables que, con razón, cabe esperar que surjan de los estados financieros de la Compañía.

IV. RESPONSABILIDADES

Como se mencionó anteriormente, el Comité se constituye con el fin de apoyar al Directorio en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión con respecto a los procesos de contabilidad y presentación de informes financieros de la Compañía, así como a las auditorías externas de los estados financieros consolidados de la Compañía. En ese sentido, el Comité deberá:

Controles internos

- a) Estar satisfecho, en nombre del Directorio, con los sistemas de control interno de la Compañía, incluida la identificación, el monitoreo y la mitigación de los riesgos empresariales, así como el cumplimiento de los requisitos legales, éticos y normativos. El Comité también revisará, junto con la administración, el auditor externo y, si es necesario, el asesor legal, cualquier litigio, reclamo u otra contingencia (incluidas las liquidaciones tributarias) que pudiera tener un efecto significativo en la situación financiera o los resultados operativos de la Compañía (en términos consolidados), así como la forma en que estos asuntos puedan ser, o hayan sido, revelados en los estados financieros;

Estados financieros

- b) Revisar, junto con la administración y el auditor externo, los estados financieros consolidados anuales de la Compañía, los informes del auditor externo al respecto y la información financiera relacionada, incluyendo el análisis y presentación de la gerencia (MD&A) y los comunicados de prensa sobre resultados (en conjunto, la "Presentación Financiera Anual"), antes de su presentación al Directorio para su aprobación. Este proceso incluirá, entre otros:
 - i) Revisar los cambios en los principios contables o en su aplicación, que puedan tener un impacto significativo en los estados financieros del año en curso o de años futuros;
 - ii) Revisar los cargos por devengos, las reservas u otros estimados significativos;

- iii) Revisar el tratamiento contable de las transacciones inusuales o no recurrentes;
 - iv) Revisar los requisitos de divulgación relativos a los compromisos y las contingencias;
 - v) Revisar los estados financieros y todos los asuntos planteados por el auditor externo, estén o no incluidos en los estados financieros; y
 - vi) Revisar las diferencias pendientes, si las hubiera, entre la Compañía y el auditor externo.
- c) Revisar con la administración todos los estados financieros intermedios de la Compañía y la información financiera relacionada, incluyendo el análisis y presentación de la gerencia (MD&A) y los comunicados de prensa sobre resultados **(en conjunto, la “Presentación de Información financiera trimestral”)**, y aprobar toda la Información financiera trimestral antes de su publicación;
 - d) Convencerse de la idoneidad de los procedimientos establecidos para la revisión de la divulgación pública por parte de la Compañía de información financiera extraída o derivada de sus estados financieros, con excepción de la Presentación Financiera Anual o la Presentación Financiera Trimestral, y evaluar periódicamente la idoneidad de dichos procedimientos;
 - e) Revisar con la administración y recomendar al Directorio, para su aprobación, cualquier estado financiero de la Compañía que no haya sido aprobado previamente por el Directorio y que deba incluirse en un prospecto de la Compañía;

Auditor externo

- f) En lo que respecta al auditor externo:
 - i) Recomendar al Directorio al auditor externo que se nombrará en cada junta general de accionistas de la Compañía;
 - ii) Revisar los términos del contrato del auditor externo, incluida la idoneidad y razonabilidad de los honorarios del auditor, y presentar una recomendación al Directorio sobre la remuneración del auditor externo;
 - iii) Supervisar el trabajo del auditor externo en la prestación de sus servicios de auditoría o revisión y recibir todos los informes del auditor externo directamente de este;
 - iv) Supervisar la resolución de cualquier desacuerdo entre la administración y el auditor externo;
 - v) Revisar y analizar con el auditor externo todas las relaciones significativas que este y sus afiliadas mantengan con la Compañía y sus afiliadas, con el fin de determinar la independencia del auditor externo, incluyendo, entre otras:

- a. Solicitar, recibir y revisar, de manera periódica, la información escrita u oral del auditor externo en la que se describan todas las relaciones que, según un criterio razonable, puedan afectar la independencia del auditor externo con respecto a la Compañía;
 - b. Analizar con el auditor externo cualquier relación o servicio revelado que, en su opinión, pueda afectar su objetividad e independencia; y
 - c. Recomendar que el Directorio adopte las medidas adecuadas en respuesta a la información proporcionada por el auditor externo, con el fin de garantizar su independencia;
- vi) Revisar con el auditor externo su evaluación de los controles internos de la Compañía, sus informes escritos que contengan recomendaciones de mejora, así como la respuesta y el seguimiento de la Compañía respecto a cualquier deficiencia identificada;
- vii) Cuando se vaya a sustituir al auditor externo, analizar con la administración los motivos de dicha sustitución y la información que se debe incluir en cualquier notificación requerida a las autoridades reguladoras de valores, y recomendar al Directorio, para su aprobación, la sustitución del auditor externo junto con el contenido de dicha notificación;
- viii) Discutir con el auditor externo:
 - a. Políticas contables fundamentales;
 - b. Áreas clave de riesgo de auditoría;
 - c. Los tratamientos alternativos de la información financiera en el marco de los PCGA que se han discutido con la administración (incluidas sus repercusiones y el tratamiento preferido por el auditor externo); y
 - d. Otra documentación, como la correspondencia escrita entre la administración y el auditor externo;

Servicios no relacionados con la auditoría

- g) Según lo exijan las leyes aplicables, aprobar previamente todos los servicios no relacionados con la auditoría que el auditor externo preste a la Compañía (y a sus afiliadas, si las hubiera);
- h) Revisar y aprobar las políticas de contratación de la Compañía en lo que respecta a los socios, empleados y exsocios y ex empleados del auditor externo actual y anterior de la Compañía;

Denunciante

- i) Establecer procedimientos para:
 - i) La recepción, el manejo y la tramitación de denuncias recibidas por la Compañía en relación con asuntos de contabilidad, controles contables internos o auditoría; y
 - ii) La presentación confidencial y anónima por parte de los empleados de la Compañía de inquietudes relacionadas con asuntos contables o de auditoría cuestionables; y

Seguros

- j) Revisar anualmente, junto con la administración y el auditor externo, e informar al Directorio sobre los riesgos asegurables y garantizar una cobertura de seguro adecuada;

General

- k) Informar al Directorio, cada trimestre, sobre lo discutido en las sesiones de los comités;
- l) Revisar anualmente el mandato del Comité y evaluar su funcionamiento y desempeño en relación con los requisitos establecidos en dicho mandato.

V. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE

El presidente del Comité deberá:

1. Convocar y presidir las sesiones del Comité y garantizar que se desarrollen de manera eficiente, eficaz y centrada.
2. Ayudar a la dirección a preparar el orden del día y asegurarse de que los materiales de la sesión se preparen y distribuyan a tiempo.
3. Asegurarse de que el Comité cuente con el tiempo y la información suficientes para tomar decisiones bien fundamentadas.
4. Liderar al Comité y a la gerencia en lo que respecta a los asuntos contemplados en este mandato.

VI. AUTORIDAD

El Comité tiene la facultad de:

1. Supervisar directamente el trabajo del auditor externo contratado por la Compañía.
2. Llevar a cabo o autorizar investigaciones sobre cualquier asunto que esté dentro de su ámbito de responsabilidad, incluso en lo que respecta a las denuncias presentadas por informantes.

3. Contratar, a cargo de la Compañía, a asesores legales independientes o de otro tipo para que apoyen al Comité en el cumplimiento de sus funciones o para que colaboren en la realización de una investigación.
4. Reunirse con la gerencia, el auditor independiente y otros asesores, según sea necesario.
5. Acceder a los registros y al personal de la Compañía y sus afiliadas que sean pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.
6. Convocar a sesión del Directorio para analizar cualquier asunto que sea de interés para el Comité.

VII. SESIONES

El Comité se reunirá con la frecuencia que considere necesaria, pero no menos de una vez por trimestre. El quórum necesario para tratar los asuntos en todas las sesiones será la mayoría de los miembros. Las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, y el Presidente del Comité no tendrá voto dirimente.

Se celebrará una sesión a puerta cerrada de los directores independientes al menos una vez al año. El Comité también podrá solicitar reunirse por separado con la gerencia, los auditores internos, los auditores externos u otros asesores. Se levantarán y conservarán las actas de las sesiones, según lo indique el Presidente del Comité.

Este reglamento fue aprobado por el Directorio el 20 de noviembre de 2025.